



Resolución Jefatural

Nº 1903-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 120-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/CIBERTEC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2291-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1052-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2375-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 67207-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1477-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprueba los costos directos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de nuevas carreras y turnos de la IES CIBERTEC, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior-Convocatoria 2020;

Que, con el Informe N° 120-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/CIBERTEC, de fecha 05 de noviembre de 2021, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, mediante el cual solicita se tramite el expediente reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos de Matrícula y pensiones cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5 del semestre académico 2020-II de la Beca Continuidad de Estudios – Convocatoria 2020, por el monto de S/ 2,665.00 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), y a efectivizar a la IES CIBERTEC, acompaña la conformidad de pago N° 33823 y solicitud de pago N° 51868. Asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2020, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR LIMA, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue debido a que: "(...) el becario se encontraba en condición de observado en el SIBEC producto de su solicitud de cambio de carrera, el cual fue aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 1044-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 25 de agosto de 2021, la cual autoriza con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2020. Por esta razón la IES no pudo presentar todos los documentos del pago académico de forma oportuna en el año 2020. En el presente, la IES CIBERTEC, con fecha 05 de noviembre, ingresa su expediente con la documentación completa y necesaria para continuar el trámite de reconocimiento de deuda por el concepto de

matrículas y pensiones del semestre 2020-II”;

Que, a través del Informe N° 2291-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos de Matrícula y pensiones cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5 del semestre académico 2020-II de la Beca Continuidad de Estudios – Convocatoria 2020, por el monto de S/ 2,665.00 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES CIBERTEC;

Que, con el Informe N° 1052-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos de Matrícula y pensiones cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5 del semestre académico 2020-II de la Beca Continuidad de Estudios – Convocatoria 2020, por el monto de S/ 2,665.00 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), a efectivizar a la IES CIBERTEC, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1477-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (…) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante Informe N° 2375-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos de Matrícula y pensiones cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5 del semestre académico 2020-II de la Beca Continuidad de Estudios – Convocatoria 2020, por el monto de S/ 2,665.00 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), a efectivizar a la IES CIBERTEC, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1477-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos de Matrícula y pensiones cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5 del semestre académico 2020-II de la Beca Continuidad de Estudios – Convocatoria 2020, por el monto de S/ 2,665.00 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), a efectivizar a la IES CIBERTEC, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle:

Costos académicos
Beca Continuidad de Estudios – Convocatoria 2020
IES CIBERTEC

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	72622778	COSSIO ILLESCAS, GUILLERMO EDUARDO	RJ 2231-2020- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	DISEÑO DE INTERIORES	MATRÍCULA Y PENSIONES CUOTA N° 1, 2, 3, 4 Y 5	2,665.00
Importe total a reconocer en S/						2,665.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]